ra su inteligencia y cumplimiento." Y al trasladarla á V. S. la Direccion para su conocimiento, ha acordado encargarle se sirva disponer que por la Tesoreria de esa Provincia se entreguen al Don Juan Teran, ó á quien se presente en su nombre cuatro mil rs. vn., para gastos de la Comision espresada. Y habiendoseme presentado ayér el Director Don Juan Terán, y manifestándome que esta Provincia es una de las en que habran de hacerse los ensayos de aclimatacion del Tabaco, he juzgado conveniente trasladar á UV. la inserta Real orden encargandoles enteren de ella á las personas que en ese Pueblo tengan pro-porcion, y aficion á esta clase de experimentos; y les persuadan á hacer et de este nuevo ramo permitido de agricultura que tanta útilidad podrá reportarles despues del beneficio y provechos que rendirá á la Real Hacienda: avisándome VV. los que se decidan, y la porcion de terreno que cada uno haya de sembrar; para autorizarles debidamente con objeto de que no incurran en el delito de que trata la primera prevencion del articulo 3.º titulo 1.º de la Ley penal de 3 de Mayo de 1830 circulada por esta Intenden-Amudo del oro cia en 19 de Octubre del mismo, y remitirles oportunamente la can-tidad de simiente que corresponda, así como la Cartilla ó Instruc-Agorto de 1832 cion á que se habran de arreglar: teniendo entendido entretanto que el Tabaco prospera en las tierras sustanciosas y frescas sin ser humedas, y tambien en un suelo pedregoso y arenisco, con tal que la Nota capa de tierra vegetal tenga un pie de profundidad; dando excelentes cosechas muchos años, sin necesidad de abonos, en los des-Le ha puesto y pa montes de bosques y praderas. Dios guarde á VV. m muchos años. Murcia 21 de Agosto de 1832. de el Prito que se manda en este Gabriel Gonzalez Maldonado stonend og 31 de el referit mej Sres. Justicia y Ayuntamiento Real de Junilla vi la avordason de sus Themedes log o el São Certifico =